



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHOCONTÁ

Chocontá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00059-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA NATHALY ROZO GOMEZ, LIGIA GRACIELA
GOMEZ DE ROZO y SANDRA MARCELA
PEÑA VASQUEZ.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Aclare la pretensión B, con respecto al pagaré No. 4960793012620704 – 5471411000955755, como quiera que el mismo fue suscrito por la señora CLAUDIA NATHALY ROZO GOMEZ, y en esta solicita que se libre mandamiento de pago en contra de CLAUDIA NATHALY ROZO GOMEZ, LIGIA GRACIELA GOMEZ DE ROZO y SANDRA MARCELA PEÑA VASQUEZ.
2. Aclare la pretensión C, con respecto al pagaré No. 3061698, como quiera que el mismo fue suscrito por la señora SANDRA MARCELA PEÑA VASQUEZ, y en esta solicita que se libre mandamiento de pago en contra de CLAUDIA NATHALY ROZO GOMEZ, LIGIA GRACIELA GOMEZ DE ROZO y SANDRA MARCELA PEÑA VASQUEZ.
3. Aclare la pretensión D, con respecto al pagaré No. 4960802009214577, como quiera que el mismo fue suscrito por la señora SANDRA MARCELA PEÑA VASQUEZ, y en esta solicita que se libre mandamiento de pago en contra de CLAUDIA NATHALY ROZO GOMEZ, LIGIA GRACIELA GOMEZ DE ROZO y SANDRA MARCELA PEÑA VASQUEZ.
4. Aclare la pretensión E, con respecto al pagaré No. 5471410036442309, como quiera que el mismo fue suscrito por la señora LIGIA GRACIELA GOMEZ DE ROZO, y en esta solicita que se libre mandamiento de pago en contra de CLAUDIA NATHALY ROZO GOMEZ, LIGIA GRACIELA GOMEZ DE ROZO y SANDRA MARCELA PEÑA VASQUEZ.
5. Indique las razones por las cuales denomina el presente trámite como proceso para la Efectividad de la Garantía Real de MAYOR CUANTÍA, si dentro del libelo se encurta inmerso el cobro de pagarés que no cuentan con la especificación de la figura de garantía real.

Se reconoce a la abogada BETSABE TORRES PEREZ como apoderada de la parte ejecutante en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da92c1f8c0339039c6a962e8f6e9088c8c9e5a29d0f3c5f222f306ee27724648**
Documento generado en 26/04/2023 09:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>